

Miércoles, 17 de mayo de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones para actividades para gastos corrientes de Mancomunidades Integrales de la Provincia de Cáceres, 2017.

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS: 346683

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y LÚDICAS DESTINADAS A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2017

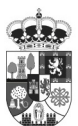
1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA

OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres para financiar gastos corrientes de actividades culturales, turísticas, deportivas y lúdicas realizados en 2017.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas cualquier actividad relacionada con proyectos de naturaleza cultural, turística, deportiva y/o lúdica, que sean imputables a los capítulos 1 y 2 de la estructura de gastos, de conformidad con lo establecido en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre. En concreto: gastos de personal (retribuciones y cuotas a la Seguridad Social),



Miércoles, 17 de mayo de 2017

gastos en bienes corrientes y servicios (arrendamientos corrientes, materiales, reparaciones, suministros, y otros gastos de naturaleza corriente).

ENTIDADES DESTINATARIAS

Mancomunidades Integrales de la Provincia de Cáceres.

EXCLUSIONES

En cambio, no se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos de otra naturaleza distintos a los fijados en el apartado anterior, ni gastos de naturaleza inventariable afectos a los proyectos subvencionados (capítulo 6, inversiones: obras, instalaciones, equipamiento, maquinaria, vehículos, etc.)

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 01.9121.46300, dotada con un importe total de 100.000,00 €.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

4.- SOLICITUDES

Tipo de tramitación: Telemática, por la Sede Electrónica. Dirección de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5.- DOCUMENTOS



Miércoles, 17 de mayo de 2017

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

A las solicitudes no es necesario acompañar ningún documento obligatorio.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base octava- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud del criterios objetivo establecido a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con el siguiente criterio: se le asignará una cantidad igual para todas aquellas mancomunidades que cumplan con la condición de beneficiario.

Si se generara un remanente, se repartirá igualmente de forma lineal. En todo caso, cada mancomunidad recibirá un máximo de 10.000,00 €, con el límite del importe solicitado.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: hasta el 15 de febrero de 2018.

Cáceres, 15 de mayo de 2017
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO GENERAL

